NACIONES UNIDAS

A

Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/46/727/Add.1
3 de diciembre de 1991
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo sexto período de sesiones
Tema 12 del programa

INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Informe de la Segunda Comisión (Parte II)

Relator: Sr. Martin RAKOTONAIVO (Madagascar)

1. La Segunda Comisión celebró un debate sustantivo sobre el tema 12 del programa (véase A/46/727, párr. 3). En la 42a. sesión, celebrada el 15 de noviembre de 1991, se examinaron las medidas que deberían adoptarse respecto del proyecto de resolución contenido en el documento A/C.2/46/L.11. En el acta resumida pertinente figura una relación del examen del proyecto de resolución que llevó a cabo la Comisión (véase A/C.2/46/SR.42).

2. En su 42a. sesión, celebrada el 15 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí el proyecto de resolución titulado "Revisión de las Normas Generales del Programa Mundial de Alimentos y aumento del número de miembros del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria del Programa Mundial de Alimentos", que el Consejo Económico y Social había recomendado a la Asamblea que aprobara y que figuraba en el documento A/C.2/46/L.11.

3. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación (véase el párrafo 4).

RECOMENDACION DE LA SEGUNDA COMISION

4. La Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General la aprobación del siguiente proyecto de resolución:

Revisión de las Normas Generales del Programa Mundial de Alimentos y aumento del número de miembros del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria del Programa Mundial de Alimentos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 1714 (XVI), de 19 de diciembre de 1961, 2095 (XX), de 20 de diciembre de 1965, y 3404 (XXX), de 28 de noviembre de 1975, relativas al establecimiento y la continuación del Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas y la FAO,

Recordando asimismo su decisión 44/414, de 22 de noviembre de 1989, su resolución 45/218, de 22 de diciembre de 1990, y la resolución 1990/79, del Consejo Económico y Social de 27 de julio de 1990, relativas al sistema de gobierno del Programa Mundial de Alimentos,

Habiendo examinado la decisión 1991/298 del Consejo Económico y Social, de 26 de julio de 1991, adoptada de acuerdo con una recomendación del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria del Programa Mundial de Alimentos sobre el sistema de gobierno del Programa y sus relaciones con las Naciones Unidas y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación,

1. Decide, previa conformidad de la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, que el número de miembros del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria, se aumentará de 30 a 42, añadiendo 12 Estados Miembros de las Naciones Unidas o de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, y que el Consejo Económico y Social y el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación eligirán cada uno a seis miembros adicionales;

2. Decide asimismo, teniendo en cuenta los criterios establecidos en su resolución 3404 (XXX), que el Comité ampliado de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria estará integrado por 27 miembros de países en desarrollo y 15 de países económicamente más adelantados, que se eligirán entre los Estados enumerados en el apéndice A del informe del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria sobre la labor realizada en su período extraordinario de sesiones 1/, con arreglo a la distribución siguiente:

a) Once miembros entre los Estados enumerados en la lista A del apéndice A, cinco de los cuales serán elegidos por el Consejo Económico y Social y seis por el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación;

1/ E/1991/69.

b) Nueve miembros entre los Estados enumerados en la lista B del apéndice A, cuatro de los cuales serán elegidos por el Consejo Económico y Social y cinco por el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación 2/;

c) Siete miembros entre los Estados enumerados en la lista C del apéndice A, cuatro de los cuales serán elegidos por el Consejo Económico y Social y tres por el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación;

d) Trece miembros entre los Estados enumerados en la lista D del apéndice A, siete de los cuales serán elegidos por el Consejo Económico y Social y seis por el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación;

e) Dos miembros entre los Estados enumerados en la lista E del apéndice A, uno de los cuales será elegido por el Consejo Económico y Social y el otro por el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación;

3. Pide al Consejo Económico y Social que, en su período de sesiones de organización para 1992, elija a otros seis miembros del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria, de acuerdo con la distribución y los mandatos siguientes:

a) Dos miembros entre los Estados enumerados en la lista A del apéndice A, uno por un mandato de tres años y otro por un mandato de un año;

b) Dos miembros entre los Estados enumerados en la lista B del apéndice A, uno por un mandato de tres años y otro por un mandato de dos años;

c) Dos miembros entre los Estados enumerados en la lista C del apéndice A, uno por un mandato de dos años y otro por un mandato de un año;

4. Pide asimismo que, en lo sucesivo, el Consejo Económico y Social elija por un mandato de tres años a todos los miembros del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria, cuya elección le corresponda;

2/ Con este fin, el Consejo Económico y Social y el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación elegirán respectivamente un miembro del Grupo I y tres miembros del Grupo II. Además, el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación elegirá un miembro del Grupo I y uno del Grupo II por rotación.

5. Decide aprobar las Normas Generales revisadas del Programa Mundial de Alimentos, que figuran en el apéndice B del informe del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria sobre la labor realizada en su período extraordinario de sesiones 1/, ratificadas por el Consejo Económico y Social en su decisión 1991/298 y por el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en la 18a. sesión plenaria de su 99° período de sesiones, celebrada el 20 de junio de 1991;

6. Decide asimismo, previa conformidad de la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, que las Normas Generales revisadas entrarán en vigor el 1° de enero de 1992.